

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2025-DE-UEB/CR

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 008-2025-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva resolvió delegar facultades y atribuciones en los Jefes de la Oficina de Administración, Unidad de Logística y Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Acuerdo N° 137-2024-2025/MESA-CR, de fecha 04 de abril de 2025, la Mesa Directiva del Congreso de la República aprobó la modificación del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 1767 "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" (en adelante UEB) y los Procedimientos de Contratación para la adquisición, de bienes, servicios y obras de la UEB (en adelante, procedimientos de contratación de la UEB);

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el marco de lo antes expuesto el Director Ejecutivo remitió a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Infraestructura el Memorandum Múltiple N° 002-2025-DE-UEB/CR, a través del cual remitió para su evaluación y comentarios la propuesta de modificación a la delegación de facultades aprobada por Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR;

Que, con el Informe 008-2025-OA-UEB/CR, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Administración comenta y opina acerca de la propuesta remitida por la Dirección Ejecutiva para la delegación de facultades y atribuciones;

Que, con el Informe N° 015-2025-OAJ-UEB/CR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la modificación de delegación de facultades y atribuciones por parte del Director Ejecutivo;

Que, en virtud del literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB, el Director Ejecutivo emite resoluciones en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de



Firmado digitalmente por:
GONZALES CLEMENTE JOSE
ANTONIO FIR 43781709 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 19:01:26-0500

Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 32172, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, los Procedimientos de Contratación de la Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo – Unidad Ejecutora 1767” y con las atribuciones del literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la unidad ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia Administrativa y de Gestión:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales y adendas con entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia.
- 2) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y financieros.
- 3) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles.
- 4) Representar a la UEB ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la UEB.
- 5) Ejercer la representación legal de la UEB cuando éste tenga la calidad de administrado para presentarse ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, a fin de iniciar y proseguir acciones legales; procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y/o cualquier otro derecho, como parte o tercero con legítimo interés; procedimientos administrativos sancionadores ante cualquier autoridad, tribunal o instancia competente, teniendo todas las facultades dentro del procedimiento; solicitar garantías de toda clase.
- 6) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados al registro de derechos reales de la UEB; incluyendo modificar y/o rectificar partidas registrales, desistimientos y certificar copias de documentos institucionales, previa verificación del original y en el marco de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7) Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.
- 8) Aprobar los lineamientos, protocolos, directivas, manuales, guías y planes en materias de su competencia u otros documentos técnicos de naturaleza similar en dicho ámbito; debiendo recabar previamente la opinión técnica favorable de las unidades funcionales involucradas.
- 9) Solicitar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la UEB

En Materia de Contrataciones:

- 10) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones.
- 11) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones.
- 12) Aprobar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de conformidad con la normativa vigente, así como, a autorizar el anexo 03 de elección de la ficha – producto y el proveedor establecido en las Reglas Estándar de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.
- 13) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación de la UEB, los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para cuantías superiores a ocho (8) UIT.
- 14) Aprobar los procesos de estandarización, previo informe técnico de la unidad de organización

que tiene la calidad de área usuaria y de la Unidad de Logística.

15) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes representantes del Equipo de Selección o del Comité de Selección de los procedimientos de contratación de la UEB o procedimientos bajo la normativa general de contrataciones, así como autorizar la participación de expertos independientes, cuando corresponda.

16) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a los procedimientos de contratación de la UEB, Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas, o las equivalentes en la normativa de contratación general.

17) Suscribir en nombre y representación de la UEB los contratos, celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios, así como los contratos estandarizados regulados en la normativa de contratación pública general o derivados de los procedimientos de contratación de la UEB.

18) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido.

19) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías en general de cuantías superiores a ocho (8) UIT.

20) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

21) Aprobar la subcontratación de prestaciones, hasta por el máximo permitido.

22) Suscribir en nombre y representación de la Entidad, los contratos y adendas derivados de modificatorias o prórrogas a los contratos de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias

23) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.

24) Aprobar las resoluciones de contrato por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de estos cuando sean imputables al contratista o por el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes, cuando se trate de contrataciones mayores a 8 UIT.

25) Autorizar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, salvo que implique el incremento del precio, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad.

26) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

27) Suscribir las comunicaciones correspondientes a pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS o las instituciones que hagan sus veces, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.

28) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección, cuando corresponda.

29) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial en procedimientos de selección, hasta el límite máximo previsto, previa certificación de crédito presupuestario.

30) Ejercer la representación legal ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

31) Suscribir Contratos Tripartitos en el marco de la Junta de Resolución de Disputas o Dispute Adjudication Board (DAB).

32) Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles.

33) Suscribir contratos y/u órdenes de compra o servicios por contrataciones realizadas en el marco de los supuestos excluidos del ámbito de la normativa en contratación pública”

Artículo 2.- Incluir delegación de facultades a la Oficina de Infraestructura, las cuales se regularán en el artículo 4, conforme a lo siguiente:

“Artículo 4.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Infraestructura de la unidad ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, la aprobación de las modificaciones de plazo en las consultorías de su competencia.”

Artículo 3.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 4.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Debe decir:

Artículo 5.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso”.

Artículo 4.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos informen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Dirección Ejecutiva sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación realizada”.

Debe decir:

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Infraestructura, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos informen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Dirección Ejecutiva sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación realizada”.

Artículo 5.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.”

Debe decir:

“Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines”

Artículo 6.- Modificar el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR, de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web”.

Debe decir:

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web”.

Artículo 7.- Los artículos 2 y 3 de la Resolución Directoral N° 001-2025-UEB-CR se mantienen vigentes.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Logística y la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

Artículo 9.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA

Director Ejecutivo

Unidad ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”